

Contrato de Servicios de Gestión de la Vivienda Tutelada 2016 Expte: SERV-SEC/13-2016

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE LA VIVIENDA TUTELADA DESTINADA A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS DE OLIVA

#### I.- OBJETO DEL CONTRATO Y TIPO CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la prestación y realización de los servicios de gestión de la vivienda tutelada destinada a enfermos mentales crónicos de Oliva, mediante el personal señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto, el personal asignado a la gestión que se pretende, deberá estar debidamente cualificado, para garantizar la atención y prestaciones adecuadas de acuerdo con la tipología del centro y las características de los usuarios, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y Anexo II de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un **CONTRATO DE SERVICIOS** cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o estar dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. La categoría asimilable a los servicios que se pretenden es la categoría 25 del Anexo II señalado, "servicios sociales y de salud".

Todos los servicios pretendidos deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se señalen en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual.

# II.- PROCEDIMIENTO. CARÁCTER. TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

II.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**, en el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores. Se hace constar de forma expresa que el contrato que nos ocupa no es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, dado no se encuentra comprendido en ninguna de las categorías 1 a 16 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo objeto del recurso especial en materia de contratación al no sobrepasar el valor estimado el importe señalado en el artículo 40.1 b) del TRLCSP.

#### II.2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN ORDINARIA.

II.3.- FORMA DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Mediante la aplicación de un único criterio de valoración de las ofertas, a saber el precio más bajo.

Disposiciones aplicables: artículos 138, Sección 1 del Capítulo I del Título I (Adjudicación de los contratos) del Libro III relativo a la Selección del contratista y adjudicación de los contratos; art. 142.1 (convocatoria de las licitaciones), todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector





Público, artículos 109 y 110 del mismo texto legal en cuanto a la tramitación del expediente; y finalmente, artículo 150 del citado Real Decreto Legislativo.

# III.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 142.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dado que como anteriormente se ha señalado, el supuesto que nos ocupa queda excluido de la regulación armonizada dado que no se comprende en alguna de las categorías de contratos de servicios señalados del 1 al 16.

Asímismo se insertará anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de liva.

#### IV.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público "el órgano de contratación se reserva la facultad de designar un RESPONSABLE DEL CONTRATO al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen".

Si dicha designación se produjera, deberá ser notificada dentro del plazo de los cinco días siguientes a aquella al adjudicatario (aunque éste tuviere el carácter de provisional).

# V.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRETENDIDOS.

La ejecución del servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las instrucciones que por parte del Responsable del Contrato o de la Técnica Municipal de Bienestar Social, asignada a dicho servicio, se ordenen al contratista deberán efectuarse por escrito y con la firma del contratista.

#### VI.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

VI.1.- El contrato se ejecutará, ampliando lo señalado en la cláusula anterior, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, bien directamente o a través de la figura del responsable del contrato, o técnico municipal encargado de la supervisión del mismo.

VI.2.- El contratista será responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios pretendidos y ofertados en la correspondiente propuesta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

# VII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



VII.1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VII.2.- Si durante el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se acredita la existencia de reclamaciones o daños a consecuencia de la efectiva prestación de los servicios y trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el importe derivado de aquellas reclamaciones o daños.

# VIII.- PERFECCION DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El contrato de los servicios cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente para la contratación que nos ocupa es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva.

# IX.- VALOR ESTIMADADO DEL CONTRATO Y TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo base de licitación queda concretado en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IVA incluido, ANUALES cantidad que no podrá sobrepasar ningún licitador en su oferta económica que plantee al efecto.

El valor estimado del contrato, incluida la prórroga, será pues de 181.818,18 euros, correspondiente a la cuantía derivada de la duración del contrato, impuesto sobre el valor añadido excluido.

Las empresas participantes en el procedimiento abierto convocado al efecto, deberán formular sus proposiciones económicas teniendo en cuenta el precio o tipo máximo base de licitación señalado anteriormente, y tal y como se señala en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá señalar de forma clara, y en partida independiente, el importe que suponga el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar esta Administración, que en este caso, es de de 9.090,91 euros, en cómputo anual (tipo impositivo 10%).

#### X.- PAGOS AL CONTRATISTA.

El gasto a realizar se extiende al ejercicio posterior al que se autoriza, si bien, en cumplimento de lo dispuesto en el art. 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, su ejecución se iniciará en el ejercicio 2016, así en el vigente presupuesto existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que comportará este contrato en este ejercicio, de acuerdo con la tabla de financiación insertada a continuación, incorporándose al expediente retención de crédito núm. 9682 sobre la aplicación presupuestaria 23181.-2270000 "A. Social (Pis tutelat)- Treballs



d'altres empreses", del presupuesto municipal, quedando supeditada para ejercicios siguientes a la existencia de crédito necesario al efecto.

AÑO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2016 (7 meses)	58.333,33 €
2017 (5 meses)	41.666,67 €

El gasto previsto para el ejercicio 2017, queda condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente al pago de los servicios que nos ocupan.

El Contratista deberá percibir el importe de todos los trabajos ejecutados, previa supervisión y comprobación oportuna, siempre que las prestaciones se hayan llevado a cabo de acuerdo con las Condiciones contempladas en el Pliego de prescripciones técnicas y propuesta propia del licitador adjudicatario, emitiendo para ello facturas mensuales por el mismo importe, equivalentes cada una de ellas a una doceava parte del importe resultante de la adjudicación propuesto por el licitador adjudicatario de los servicios, facturas que obviamente versarán sobre servicios efectivamente prestados en el mes de que se trate. A pesar de que se prevé que el contrato no podrá iniciarse hasta mediados de 2016, debido a los plazos de publicación de anuncios, y demás plazos establecidos por normativa de contratación, su inicio puede ser posterior a dicha fecha, por lo que la primera de las facturas podrá ser inferior a la mensualidad, calculándose dicha factura en base al coste diario del servicio por el número de días que corresponda. En este supuesto la última de las factura tendrá que calcularse de acuerdo con esta previsión.

Las facturas mencionadas se remitirán electrónicamente, presentándolas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Plataforma FACe). A estos efectos, los códigos de registro contable de las unidades del Ayuntamiento de Oliva que deben incluirse en las facturaciones electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento a través de FACe (https://face.gob.es) son los que seguidamente se facilitan:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01461810	Fiscal- ContabOliva
ÓRGANO GESTOR	L01461810	Receptor-AytoOliva
UNIDAD TRAMITADORA	L01461810	Pagador-AdmonOliva

# XI.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS.

- 1.- La duración del presente contrato se extenderá por un periodo de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato administrativo.
- 2.- Se establecen UNA PRÓRROGA anual, para lo cual la mercantil adjudicataria deberá solicitarla expresamente con una antelación de dos meses a la finalización del año señalado.

las autorización de la prórroga señalada, se realizá mediante decreto de la alcaldía, previos los informes correspondientes, todo ello condicionado a que exista crédito adecuado para atender los gastos dimanantes de la prestación de los servicios que nos ocupan, en los ejercicios en que deba surtir efecto.



3.- El plazo de inicio de todas y cada una de las actividades que comprenden la ejecución de la contratación de los servicios pretendidos deberá tener lugar dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados desde la adjudicación definitiva del contrato.

# XII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá, en la presente contratación, la revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### XIII.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

- 1.- Para tomar parte en el procedimiento de licitación y posterior adjudicación de los servicios que nos ocupan, y considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, y dado que se solicita expresamente en la documentación administrativa el hecho de que se acredite la solvencia económico-financiera y técnica-profesional, no será necesario depositar ninguna garantía provisional.
- 2. Efectuada la adjudicación del presente procedimiento abierto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el empresario o empresa adjudicataria provisional tampoco deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación (en este supuesto, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Oliva) ninguna garantía definitiva, dado que la prestación de los servicios deben efectuarse con anterioridad al pago de las facturas que correspondan, una vez supervisados los trabajos que se contengan en el mismo, garantía que en este supuesto puede ser dispensada al adjudicatario del contrato, según dicha previsión legal.

#### XIV.- LEGITIMACIÓN Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### XV.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Dado que nos encontramos ante un contrato de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 de tal texto normativo, no será necesaria clasificación del empresario, dado que en este Pliego se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional a la mercantil que resulte adjudicataria.

# XVI.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

XVI.1.- Las proposiciones deberán presentarse en el la Secretaría General, Registro de Entrada de Documentos, en sobre cerrado , antes de las 14,00 horas del **DÉCIMOQUINTO DIA NATURAL** (15°) contado a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación en el correspondiente Boletín oficial. Si el último día de presentación de proposiciones





coincidiera en sábado o festivo, se entenderá que este plazo finaliza el primer día siguiente hábil. De igual forma, los licitadores podrán presentar sus proposiciones por correo, siempre y cuando se guarden las previsiones señaladas en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este plazo de presentación de proposiciones indicado se ajusta a las previsiones contenidas al respecto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XVI.2.-Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

### XVI.3.- Requisitos que deberán reunir los licitadores:

Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro para la adquisición y suministro que nos ocupa, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos siguientes:

- **A)** Requisitos relativos a PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:
  - **A.1.** Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.
  - **A.2.-** Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como el que nos ocupa, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.





**A.3.-** Copia de la escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.

De dicho documentos se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastanteo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local. ÚNICAMENTE DEBERÁN SER APORTADOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y HAYA SIDO REQUERIDO AL EFECTO.

**B)** No estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de ser requerido de forma específica para acreditar este requisito, el mismo deberá **acreditarse mediante Declaración responsable original firmada debidamente**, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas de la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**C)** Requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia económica y financiera, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 75 TRLCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.
- **D)** Requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL previstos asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia técnica o profesional, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 78 TRLCSP, por cualquiera de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido



por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

#### SOBRE NÚM. 1.- DOMUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Así pues, como DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, se deberán aportar los documentos que seguidamente se señalarán:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como Anexo I.

B)Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

C) Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono y el número de Fax, a los efectos de notificación.

Aquel licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar y aportar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos sustituidos mediante la declaración responsable enunciada en el apartado A), documentos enumerados en el punto XV.3 del presente Pliego.





Al licitador adjudicatario se requerirán los originales de la documentación aludida en el párrafo anterior, a efectos de la compulsa de las escrituras, y bastanteo del poder notarial de representación, en el caso de mercantil.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, serán nulas de pleno derecho.

# SOBRE NÚM. 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se deberá incorporar la propuesta económica ajustada a modelo que se inserta como anexo II al presente pliego.

# XVII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio valorable que va a ser tenido en cuenta para proceder a la adjudicación, será el precio más bajo. La puntuación máxima a otorgar en este criterio serán 50 PUNTOS, otorgada a la proposición que obtenga mayor puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PUNTOS = 20 + [(E/O)x 30]$$

#### Donde:

- -E es el precio en euros de la Oferta más económicamente
- -O es el precio en euros de la Oferta del licitador que se valora

Para la aplicación de esta fórmula, se tomará en cuenta la propuesta económica formulada por cada licitador, sin considerar el impuesto sobre el valor añadido.

Con esta formula se permite corregir la presentación de bajas importantes por parte de los licitadores, evitando las bajas anormalmente desproporcionadas de acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP y artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que serán de aplicación en el caso de que a pesar de la fórmula, se produzcan bajas anormalmente desproporcionadas.

#### XVIII.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-

## A) APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se crea una Mesa de Contratación en orden elevar las oportunas propuestas y valorar las ofertas que se presenten en el procedimiento abierto que nos ocupa, como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

<u>PRESIDENTA</u>: El Concejal de Bienestar Social o concejal que determine el Órgano de Contratación.

#### **VOCALES:**





- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario que le sustituya.
- La Interventora Municipal o funcionario que le sustituya.

<u>SECRETARIO:</u> El Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación, o funcionario que le sustituya.

# 1-Apertura de la documentación administrativa:

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte del órgano de contratación, en acto no público, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no lo fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo. No obstante, transcurridos diez días, desde el plazo de presentación de proposiciones, sin que alguna de las mencionadas proposiciones se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 R.D. 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, y podrá requerir la subsanación de diversa documentación, concediendo al efecto un plazo de tres días naturales.

# 2.- Apertura de la proposición económica (sobres núm. 2):

La apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas (sobre nº 2) se realizará, en acto público, acto seguido al de la calificación y examen de la documentación administrativa, a las 14:00 horas, a no ser que se haya requerido a alguno de los licitadores para que subsane la documentación contenida en el sobre núm. 1, en cuyo caso la apertura se realizará al día siguiente de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior.

Al haber un único criterio de adjudicación, a saber, el precio más bajo, y ser un criterio sujeto a la mera aplicación de fórmulas matemáticas, acto seguido a la apertura, en acto no público, la Mesa de Contratación procederá a elevar al órgano de contratación, la oportuna propuesta de adjudicación en favor de la proposición ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA para los intereses municipales.

#### B) ACTA.-

De los distintos actos de licitación se levantarán actas que deberán firmar los miembros asistentes de la Mesa de Contratación.

## XIX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo al informe emitido al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.





- 2.- El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación señalada en la cláusula XVI.3) del presente pliego, sin perjuicio de otros aspectos que debiera acreditar a la vista del contenido del presente clausulado.
- 3.- El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, señalada en el párrafo anterior, no pudiéndose declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que es un único criterio de adjudicación, no podrá ser superior a QUINCE DÍAS, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba la ley de Contratos del Sector Público.

De igual forma, constituye obligación del contratista adjudicatario aportar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, una copia de la póliza de seguros que cubra las posibles contingencias derivadas de la responsabilidad civil que pudiera ocasionarse con ocasión del cumplimiento del presente contrato.

# XX.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Dada la cuantía del contrato que nos ocupa, la adjudicación que recaiga deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio que se practique la notificación de la misma a los licitadores que hayan efectuado propuestas al respecto. La adjudicación SI se publicará en el perfil del contratante. (art. 154 del mencionado texto legislativo).

# XXI.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### XXII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1.-En general, las propias del presente contrato de servicios, según su naturaleza administrativa y que deriven de su propuesta y de las condiciones o cláusulas integrantes en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 2.-En especial, serán obligaciones del contratista las siguientes:
  - a) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.





- b) Indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, pueda causar a la Administración Municipal o a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos de servicios profesionales de educadores para vivienda tutelada, salvo que aquellos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación.
- c) Responder frente a terceros del buen funcionamiento de los servicios en las condiciones técnicas que finalmente deban ser ejecutadas, así como de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por él contratado, interviniendo culpa o negligencia.
  En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a sus operarios o causado a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el contratista, puesto que para ello, antes de la adjudicación definitiva del contrato, deberá haber presentado y acreditado la oportuna póliza seguro por responsabilidad civil en vigor, por un importe mínimo indemnizable en caso de siniestro de 300.000 Euros por víctima.
- d) Dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes sean puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En el supuesto de que el Ayuntamiento deba reparar o reponer alguno de estos bienes, mediando culpa del contratista por la mala ejecución de los servicios, o en su caso, por manifiesta mala utilización, se efectuarán con cargo a la garantía definitiva.
- e) El empleo de mano de obra y el suministro de materiales, maquinaria y medios auxiliares de todas clases y, en general, todo lo necesario para le ejecución de los servicios.
- f) Pagar el importe de los anuncios efectuados en los diarios oficiales, en su caso, y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, así como satisfacer a la Hacienda Pública y Seguridad Social cuantos tributos sean exigibles según la legislación vigente en la materia, con un límite de 1.000 euros.

Por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los gastos que representen dichos anuncios, si existieran, se practicará la correspondiente liquidación, la cual, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario del servicio al objeto que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento, o en la forme que determine la Tesorería del Ayuntamiento, el importe de esa liquidación.

Respecto de las disposiciones en materia de higiene y seguridad y salud en el trabajo, la mercantil adjudicataria deberá ponerse en contacto con el Departamento de Prevención de Riesgos laborales del Ayuntamiento de Oliva y aportar la siguiente documentación, con posterioridad a la firma del contrato:

- Contrato laboral o documento que acredite la relación entre los trabajadores y la mercantil adjudicataria.
- TA2, TC1 Y TC2, según corresponda, de los trabajadores mencionados.
- -Evaluación de riesgos del puesto de trabajo o actividad que se ha contratado.
- relación de trabajadores que accederán al centro de trabajo (nombre, apellidos, DNI y tiempo estimado de acceso)
- Formación/información recibida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto referente a su puesto de trabajo como de la documentación que le ha hecho entrega el Ayuntamiento, aptitud al reconocimiento médico y justificación de entrega EPIS.
- -Relación de equipos de trabajo.
- -Relación de sustancias químicas que utilizan, en su caso.





El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Oliva, entregará a la adjudicataria, la documentación necesaria que indique la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y recibirá la documentación enumerada en el párrafo anterior, requiriendo al licitador adjudicatario dicha documentación en caso de no cumplirse la obligación impuesta en esta cláusula.

#### XXIII.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

# XXIV.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. TIPIFICACIONES DE INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo y en la forma detallada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Técnicas.

En el supuesto de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contratación o en el supuesto de incumplimientos parciales, se podrán imponer al contratista adjudicatario, por parte del órgano de contratación, y previa audiencia a aquél, penalidades cuya cuantía total no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto base del contrato.

Podrá ser aplicada una penalidad por faltas leves, cuya cuantía económica podrá oscilar entre 100 y 200 Euros diarios (y con sanción máxima total no superior a 3.000 Euros), entre otros, por los motivos siguientes:

- 1.- Aplicar un número menor de medios humanos, por TURNOS DE 8 HORAS, según la propuesta que a tal efecto hubiese formulado el licitador que resultare adjudicatario.
- 2.- Incumplimiento del horario mínimo de prestación del servicio cuando no suponga una penalidad grave.
- 3.- La desconsideración con los enfermos tutelados a controlar y que no suponga falta grave.

Por otra parte, se entenderá como penalidad grave y consecuentemente, la cuantía económica de la sanción a aplicar oscilará entre 201 y 600 Euros diarios (y con sanción máxima total no superior al 5% del tipo base de licitación (I.V.A. excluido), entre otros, los siguientes motivos:

- a) El incumplimiento del horario de prestación de los servicios en turnos cuando se estime haya causado o pudiera haber causado un grave inconveniente o perjuicio a los usuarios-enfermos de la vivienda tutelada.
- b) Apreciar una insuficiente dotación de recursos humanos de la vivienda tutelada y asignadas a tenor de los pliegos que rigen la contratación y oferta que al efecto hubiese formulado el licitador adjudicatario.
- c) La grave desconsideración con los usuarios de la vivienda tutelada por parte del personal de la empresa adjudicataria





d) Haber sido sancionado a consecuencia de la comisión de tres faltas graves en el transcurso de un año.

Finalmente, se entenderá como penalidad muy grave y consecuentemente, la cuantía económica de la sanción a aplicar oscilará entre 601 y 1.500 Euros diarios o en su caso entre 601 y 1.500 Euros por cada una de las faltas cometidas individualmente consideradas (y con sanción máxima total no superior al 10% del tipo base de licitación (I.V.A. excluido), entre otros, los siguientes motivos:

- El incumplimiento o descuido negligente en las prestaciones que nos ocupan y que hubiesen podido comportar o hubiesen comportado peligro o grave riesgo a vidas humanas.
- La negativa por parte del contratista o de su personal a prestar las tareas ordenadas por el responsable del contrato, técnico municipal competente o Concejal-Delegado competente, aunque en estos casos, deberán haber sido transmitidas por escrito.
- No conservar de forma adecuada o llevar a cabo un mal uso de los medios municipales que se hubiese facilitado al contratista por parte de este Ayuntamiento, y en particular el descuido negligente para con las instalaciones que conforman la vivienda tutelada.

Las penalidades o sanciones económicas que puedan imponerse por acuerdo del órgano de contratación (en el supuesto de faltas leves o graves) o por acuerdo de la Junta de gobierno Local (en el supuesto de faltas muy graves), adoptados a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado o del técnico municipal de Servicios Sociales, que serán inmediatamente ejecutivas, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial según facturación mensual prevista, deben abonarse al contratista.

De otra parte, si el supuesto que se plantea es el de incumplimiento en la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, esta Administración contratante, podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad económica por importe del 5% del importe del presupuesto base de licitación (Impuestos excluidos), ante el supuesto de:

- Incumplimiento total en la prestación de los servicios, al menos en uno de los turnos de actuación delimitados para la vigilancia, control y tutela de los enfermos bajo su custodia, y aunque tal incumplimiento lo hubiese sido sólo por un día.
- Falta o demora en la actuación inmediata ante una situación inminente de riego a personas en peligro.

### XXV.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del R.D.Leg 3/2011 y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### XXVI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO





El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo cuerpo legal.

# XXVII.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Serán documentos constitutivos del contrato, y por tanto, VINCULANTES para las partes contratantes, el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta o proposición, en su totalidad, presentada por el contratista adjudicatario.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre la Corporación y el contratista, en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano municipal de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso especial de revisión, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## XXVIII.-DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones particulares o en el de prescripciones técnicas, regirán las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el "Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

Oliva, abril de 2016 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO GOBERNACIÓN Y CONTRATACIÓN



# ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, mayor de
edad vecino de, con domicilio en la C/
del D.N.I. n° , titular del D.N.I. n° , en nombre propio (o en representación de la empresa , con domicilio social en , ),
De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , en su redacción dada por Ley de 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,
<b>DECLARA:</b>
Bajo su responsabilidad:
Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
Que en relación con el Expediente SERV-SEC/13-2016, relativo a CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA
VIVIENDA TUTELADA DESTINADA A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS DE OLIVA cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
➤ Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Oliva, firma la presente.  Oliva, a de de 2016.

#### Nota:

-Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el artículo 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia. -Esta declaración se hace en virtud de los establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.

Firma del Licitador



# ANEXO II.-

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDIACIÓN

Don	,	mayor de	2
	de, con domicilio e		
	nºnº		r
	, en nombre propio (o en repres		
	, con		
	), a la		
	a efectuar una proposición en el procedimiento negociado sin		
	este Ayuntamiento de Oliva, para adjudicar la "CONTRATA		
	CIOS DE GESTION DE LA VIVIENDA TUTELADA DE		
	<u>OS MENTALES CRÓNICOS DE OLIVA" (EXPTE: SER</u>		
	mpromete a llevarlo a efecto, con sujeción a los Pliegos de		
	s particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, a	cuyo efecto	)
plantea y ofrec	e las siguientes condiciones:		
1) A e	jecutar la totalidad de los servicios que se pretenden por el	precio tota	1
	seguidamente se detalla:	•	
RECIO BASE	(en letra)		
	EUROS (en cifra)(	€)	4
A%	(en letra)		
	EMBOS ( C )(		1
	EUROS (en cifra)(	€)	ل
RECIO TOTAL	(en letra)		
VA INCLUIDO)	ELIDOS (: G) (	6)	
	EUROS (en cifra) (	_€)	
			1
D' 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	precio ofertado representa una baja sobre el tipo de licitación		
en % de	. (Se recuerda que esta baja se	encuentra	
limitada de act	uerdo con el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre).		
	Oliva, adede 2016		
	Firma del licitador/representante		



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pliego de cláusulas que antecede, fue aprobado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto núm. 1402/16 de fecha 14/06/2016

Oliva, 15 de

de 2016

LA SECRETARIA GENERAL